

ACTA SESIÓN N° 78

En la ciudad de Santiago, a viernes 21 de agosto de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Seguimiento a las decisiones del Consejo.

a) Amparo A48-09 presentado por Verónica Jadue Boeri en contra del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Presencian la presente discusión los señores Eolo Díaz-Tendero y Eduardo González, Director de Estudios y Director de Informática, respectivamente.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic Mosler, expone que de conformidad a lo acordado en la sesión N° 75, donde se accedió a la ampliación del plazo pedida subsidiariamente por la recurrente para dar cumplimiento a lo resuelto, el ministerio Secretaría General de Gobierno dio respuesta a la reclamante con fecha 20 de agosto de 2009, enviando copia de ella al Consejo mediante oficio N° 812. Luego, señala que, consultada la reclamante, ésta se mostró disconforme con la información entregada. En efecto, la reclamante señaló que la información entregada no corresponde a la solicitada, por cuanto ésta no incluye ni las boletas, los contratos y las facturas que respalden los gastos efectuados ni la información solicitada entre los años 2000 a 2003.

Además, el Director Jurídico hace presente que en el oficio N° 810 enviado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se pidió una audiencia para discutir los alcances de la causal de reserva 21 N° 1 letra c).

Enseguida, los Consejeros inician una discusión acerca de la completitud de la respuesta entregada por el reclamado y de las alegaciones que realizan al Consejo, teniendo a la vista el hecho que dichas alegaciones no fueron formuladas dentro de la oportunidad legal. Asimismo, se debate acerca de si la glosa 22 de la Ley de presupuestos se adecúa a los requisitos de reserva y secreto establecidos en el artículo 8° de la Constitución Política.

ACUERDO: Luego de una extensa discusión los Consejeros acuerdan por unanimidad lo siguiente: a) Requerir al Ministerio Secretaría General de Gobierno que informe a la solicitante todos los gastos efectuados por encuestas desde el año 2000 hasta la fecha, incluyendo los documentos de respaldo como contratos, boletas y facturas relacionadas, a más tardar el segundo día hábil tras la recepción de este oficio en vuestra oficina de partes, informando de ello a este Consejo a través del correo cumplimiento@consejotransparencia.cl En caso contrario el Consejo procederá conforme lo disponen los artículo 46 y siguientes de la Ley de Transparencia, y b) Recibir al Subsecretario General de Gobierno en la sesión del 4 de septiembre a las 12:00 Hrs.

b) Amparo A41-09 presentado por el Sr. Matías Montenegro Cooper en contra de la Dirección del Trabajo

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, señala que la Dirección del Trabajo cumplió con lo resuelto por el Consejo y que, consultado el reclamante, éste se mostró conforme con la información entregada.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

2.- Cuenta examen de admisibilidad.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de los exámenes de admisibilidad efectuados a 63 amparos y reclamos en la reunión celebrada por el Comité de Admisibilidad del día 18 de agosto de 2009. Se adjunta el acta de admisibilidad como parte integrante de esta acta.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

3.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

a) Amparo A116-09 presentado por doña Gabriela Hurtado Vargas en contra de la Ilustre Municipalidad de Renca.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallegos, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 22 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se

procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña Gabriela Hurtado Vargas en contra de la I. Municipalidad de Renca, sin perjuicio de hacer presente que el órgano reclamado hizo entrega de la información solicitada junto a sus descargos y la reclamante manifestó expresamente su conformidad con dicha información; 2) Dejar constancia que, a pesar que la I. Municipalidad de Renca no notificó a la reclamante en la forma por ésta requerida, sin embargo no se requerirá que la Municipalidad realice la notificación en la forma solicitada por la reclamante, como lo establece el artículo 17, pues no se considera conveniente ya que ésta manifestó su conformidad con la entrega de la información y no señaló su disconformidad respecto a la forma en que le fueron notificadas las respectivas respuestas y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Gabriela Hurtado Vargas y a la I. Municipalidad de Renca.

b) Amparo A149-09 presentado por el Sr. Fernando Ávila Vejares en contra de la Ilustre Municipalidad de Las Condes

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 2 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Fernando Ávila Vejares en contra de la I. Municipalidad de Las Condes; 2) Declarar que la información solicitada ya fue entregada

al requirente, aunque en forma extemporánea; 3) Recordar al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes que las respuestas a los requerimientos de información pública deben realizarse dentro del plazo máximo del artículo 14 de la Ley de Transparencia y que, en caso de requerir más tiempo para reunir la información solicitada, se debe comunicar al solicitante la circunstancia de prorrogar este plazo, de acuerdo al inciso 2° de dicho artículo y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Fernando Ávila Vejares y al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes.

4.- Decreta medidas para mejor resolver.

a) Amparo A96-09 presentado por el Sr. Adolfo Ortega Aichele en contra del Servicio de Impuestos Internos

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 16 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones fuera de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Solicitar al Servicio de Impuestos Internos remitir copia íntegra del programa de fiscalización “Síndicos I” y si correspondiere, el programa de fiscalización vigente sobre la materia y b) Solicitar que dicha información sea entregada a este Consejo a la brevedad posible, y, en todo caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del oficio correspondiente.

5.- Varios

a) Aclaración plazo para presentar un amparo al derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia.

El Director Jurídico señala que la Ley de Transparencia no señala expresamente que el plazo para recurrir de amparo al Consejo sea de días hábiles, pero que aplicando en forma supletoria la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, éste debería ser un plazo de días hábiles.

ACUERDO: El Consejo acuerda que la interposición de amparo al derecho de acceso a la información, de acuerdo a la Ley 19.880, se entiende en días hábiles, esto es, excluyendo los días sábados, domingos y festivos

Siendo las 11:50 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA